

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CEUTA Y MELILLA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS,
2011

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: GIta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Orden EDU/645/2011, de 17 de marzo, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación y procedimiento de adquisición de nueva especialidad por funcionarios de carrera del mencionado cuerpo. (BOE 26-03-2011)

TÍTULO I. Procedimiento de ingreso

1. Normas generales

1.1 Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Maestros (Código 597), situadas en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Del total de plazas convocadas se reserva 1 plaza para los aspirantes que reuniendo las condiciones generales específicas exigidas para el ingreso al Cuerpo de Maestros, tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física igual o superior al 33 por ciento.

La distribución territorial y los sistemas de cobertura y especialidades de las plazas anunciadas para estos procedimientos selectivos son las que se detallan en el Anexo I) a la presente convocatoria.

1.2 A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplado en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho de libre circulación de trabajadores, las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El periodo de resolución correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por la presente

Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las pruebas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se refiere la convocatoria.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso.

–Los aspirantes tendrán que reunir, además de los requisitos generales que se establecen en el anterior apartado, los siguientes requisitos específicos:

Estar en posesión o en condiciones para que le sea expedido alguno de los siguientes Títulos:

Título de Maestro o título de Grado correspondiente.

Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

Título de Maestro de Primera Enseñanza.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestro de

Infantil o de Primaria, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

–Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva una plaza del total de las convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso al Cuerpo de Maestros, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que supere el proceso selectivo y su incapacidad no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del Órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8. de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

2.4 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

–Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.1 Forma.–Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión conforme al modelo 790 que será facilitado a través de la página web del Ministerio de Educación: www.educacion.es (Profesorado-oposiciones), así como en el Portal del ciudadano www.060.es, accediendo a través del portal de empleo público-inscripción de pruebas selectivas por Internet, que dará acceso a rellenar e imprimir el formulario modelo 790.

En la solicitud se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento de ingreso o reserva de plazas para personas con discapacidad por el que participe que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse solicitudes a una misma especialidad en ambas Ciudades. Su presentación

determinará la exclusión de los procedimientos selectivos.

3.2 Plazo y presentación de solicitudes.

3.2.1 La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.2 La presentación de la solicitud de participación se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Los interesados podrán realizar (con certificado digital) el pago telemático de las tasas y el registro electrónico de su solicitud a través de internet en el Portal del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, accediendo a la dirección www.mpt.es (Procesos selectivos de empleo público. Inscripción en los procesos selectivos) o también a través del Portal del ciudadano www.060.es (inscripción en pruebas selectivas por internet).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará igualmente el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 2 de abril).

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas de documentación adicional, de conformidad con lo previsto en los apartados 3.5 y 3.6, esta podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Los interesados podrán rellenar e imprimir el formulario de solicitud (sin certificado digital) en la forma indicada en el apartado 3.1 de esta convocatoria, a la que deberá acompañar, cuando así proceda, la documentación correspondiente a los subapartados 3.5 y 3.6.

Para cumplimentar de forma correcta esta solicitud de participación se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

La solicitud de admisión, (ejemplar n.º 1, «ejemplar para la Administración»), se dirigirá junto con el resto de la documentación a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y se presentará en la Dirección Provincial de la Ciudad consignada por el aspirante en el recuadro número 20 de la solicitud correspondiente a «Provincia de Examen».

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. - P.A.C.). Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación de la Ciudad consignada por el aspirante en el recuadro n.º 20 de la solicitud correspondiente a «Provincia de Examen».

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

El pago de la tasa de derechos de examen se efectuará conforme se indica en el apartado 3.5 de esta convocatoria.

Para efectuar el pago de esta tasa será necesario presentar la solicitud debidamente cumplimentada en la

entidad colaborada en la que se realice el ingreso. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.2.1 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.5 de esta convocatoria.

3.3 Instrucciones para cumplimentar la solicitud: La solicitud deberá cumplimentarse de acuerdo con las siguientes instrucciones generales:

3.3.1 Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a «Ministerio» consigne Ministerio de Educación.

En el recuadro correspondiente a «Centro gestor» consigne Ministerio de Educación

En el recuadro correspondiente a «Año de convocatoria»: 2011

3.3.2 Instrucciones particulares:

Cuerpo y código: En el recuadro número 15 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el Cuerpo de «Maestros», código «597».

Especialidad: En el recuadro número 16 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participa, según se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

Forma de acceso: En el recuadro número 17 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda a la forma de ingreso o acceso por la que concurran, de los detallados a continuación:

Código	Forma de ingreso o acceso
1	Ingreso Libre.
2	Reserva de plazas para personas con discapacidad.

Provincia de examen: En el recuadro número 20 de la solicitud los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el procedimiento por el que participen, una de las dos Ciudades, Ceuta o Melilla, en las que se celebrarán los procedimientos selectivos de la especialidad a la que aspiran, de acuerdo a la distribución territorial de plazas recogida en el Anexo I a la presente convocatoria.

Minusvalía: Los aspirantes con minusvalía deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Asimismo, aquellos aspirantes con minusvalía que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje del grado de minusvalía que padecen y marcar con una cruz el recuadro número 22 de la instancia de participación.

3.3.3 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 25 letra B) de la instancia, así como si, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la presente Orden, están

«exentos» o «no exentos» de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado.

3.4 Los aspirantes que presten servicios como funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros en centros dependientes del Ministerio de Educación y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.7 de esta Orden, deberán consignar, en el recuadro número 25.A de la solicitud, la opción de que se le emita el informe en el que se acrediten los conocimientos acerca de la unidad didáctica.

Igualmente, los aspirantes que presten servicios como funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros en otras Administraciones educativas distintas a la de este Ministerio y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.7 de esta Orden podrán, asimismo, optar por la emisión del correspondiente informe, debiendo hacerlo constar en el apartado 25.C) de la solicitud, indicando además la Comunidad Autónoma donde están prestando sus servicios durante el curso 2010/2011.

Los aspirantes que opten por la emisión del informe no podrán modificar dicha opción una vez presentada la solicitud, debiendo presentar la unidad didáctica y el certificado de que se reúne los requisitos exigidos para su emisión, en el lugar y en el plazo a que a estos efectos se establece en el apartado 3.7 de esta Orden.

3.5 Tasas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe de 21,54 euros correspondiente a las tasas por derechos de examen, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de estas tasas:

a) Las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100 debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y, en su caso de la Comunidad Autónoma competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo referido, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo, en tal caso, acompañar a la solicitud documentación acreditativa de las circunstancias descritas. En este sentido, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia numerosas (BOE de 29 de noviembre). De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 por ciento de la tasa los miembros de categoría especial y una bonificación del 50 por ciento los miembros de las familias de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjunto a la solicitud.

El pago de la tasa, cuando se haya presentado la solicitud en soporte de papel, se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, a nombre de «Procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros».

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado en las sucursales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en la cuenta restringida 0182-2370-44-0200203771 - titulada «Tesoro Público. Ministerio de Educación. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano indicado en el apartado 3.2.2 de esta convocatoria.

3.6 Documentación que deben presentar los aspirantes que no tengan la nacionalidad española:

a) Los aspirantes extranjeros incluidos en el apartado 2.1a) de esta convocatoria deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

Documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el caso de aspirantes extranjeros que sean conyugues o descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la unión europea, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que se alegan

b) Los que de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 6.1 de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano deberán aportar alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera. Certificado del nivel avanzado o de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo al que se opta.

Certificado expedido por el órgano competente de haber superado la prueba en procedimientos selectivos convocados por este Ministerio a partir del año 2000,

así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se alude en el apartado 6.2 de esta convocatoria.

3.7 Requisitos y plazo de presentación de la unidad didáctica por los aspirantes que opten por la emisión del informe en sustitución de la realización de la parte B.2 de la prueba de oposición.

3.7.1 Podrán optar por la emisión del informe al que se alude en el apartado 3.4 de esta convocatoria, los aspirantes que cumplan el siguiente requisito:

Encontrarse en activo como funcionario interino del Cuerpo de Maestros de forma ininterrumpida, prestando servicio al menos desde el 15 de octubre de 2010 hasta el día de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en centros públicos dependientes de este Ministerio o de cualquier otra Administración educativa con competencias plenas en materia de educación.

Se entenderá, asimismo, que cumple este requisito el aspirante que, por haberse acogido a algunas de las situaciones excepcionales de permanencia en las listas de funcionarios interinos previstas en el artículo 9, apartados 2 y 3, de la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio, no se encuentre ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2010/2011 y siga formando parte de la lista de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad.

3.7.2 Presentación de la unidad didáctica y del certificado de que se reúnen los requisitos exigidos para la elaboración del informe.

La unidad didáctica, a la que acompañará el modelo de presentación que figura como anexo V a esta convocatoria, así como el certificado, según modelo anexo VII, expedido por la Administración educativa correspondiente, de que reúne el requisito para la emisión del informe exigidos en el subapartado 3.7.1 de esta convocatoria, deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el subapartado 3.2.1, en la Dirección Provincial de la Ciudad de Ceuta o Melilla que el aspirante haya consignado como Ciudad de examen.

En el caso de funcionarios interinos que estén prestando servicios en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, este certificado será expedido por la Dirección Provincial correspondiente.

Quienes no cumplan el requisito establecido en el subapartado 3.7.1 de esta convocatoria y hayan ejercido la opción de emisión del referido informe figurarán en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de tal extremo, debiendo en consecuencia realizar la parte B.2) de la prueba.

Asimismo, quienes, ejerciendo esta opción en la solicitud, no presenten la correspondiente unidad didáctica y el certificado o no habiendo ejercido dicha opción, los presenten, figuraran en las listas de admitidos y excluidos con indicación expresa de que habrán de realizar la parte B.2) de la prueba.

Dicha unidad didáctica que constará, sin incluir el anexo V de su presentación, de un máximo de 10 folios, incluidos los anexos que se acompañen para el desarrollo de la unidad didáctica, hará referencia a un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de la Educación Infantil o Primaria.

Esta unidad didáctica será informada por una comisión designada a estos efectos por el Ministerio de Educación. Esta comisión, conforme se indica en el apartado 7.3.4.2 de esta convocatoria, remitirá al tribunal correspondiente los informes que resulten de sus actuaciones. Dichos informes serán juzgados, valorados y calificados por el tribunal

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará la fecha y los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el subapartado 6.2 de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Direcciones Provinciales del Departamento en las Ciudades de Ceuta y Melilla así como en la web del Ministerio www.educacion.es (Profesorado-Oposiciones).

En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de documento nacional de Identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, el procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Asimismo se hará indicación de los aspirantes que, por no reunir los requisitos exigidos en el subapartado 3.7 de esta convocatoria, deben realizar la parte B.2) de la prueba de oposición.

4.2 Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación presentar escrito de reclamación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y se presentarán en la Dirección Provincial en la que presentaron la solicitud de participación.

Examinadas y, en su caso, estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas se procederá mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a aprobar las listas definitiva de admitidos y excluidos y a anunciar la fecha de su exposición, que se efectuará en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas certificadas iniciales de admitidos y excluidos.

4.3 El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la revisión de la documentación que de acuerdo con la base 13 de esta convocatoria deben presentar los aspirantes que superen el procedimiento selectivo se desprenda que el aspirante no posee alguno de los requisitos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios

Públicos, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

7. Sistema de selección

El sistema de ingreso a la función pública docente es el concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

7.1 Comienzo.—Las pruebas selectivas comenzarán a partir de la segunda quincena del mes de junio de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 6.1 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación al comienzo de las pruebas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación indicando los lugares en los que los tribunales únicos o, en su caso, las comisiones de selección anunciarán el lugar, día y hora de presentación de los aspirantes ante los tribunales, así como el de la realización de la primera parte de la prueba de la fase de oposición, los centros donde se llevarán a cabo las actuaciones y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se esté celebrando la prueba con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de cada una de las partes de la misma.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

En el caso de ejercicios escritos, estos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada tribunal.

7.2 Desarrollo.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U» que resultó del sorteo celebrado el 24 de enero de 2011 por la Secretaría General para la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero de 2011 mediante Resolución de la citada Secretaría General de 27 de enero 2011. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Subsecretaría, comunicándole a los efectos procedentes

las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tengan su domicilio o bien ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1. i) en relación con la regla segunda del artículo 14.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1. i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.3 Fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para personas discapacitadas.

7.3.1 Acto de presentación y entrega de la programación didáctica.—En la fecha, hora y lugar que, conforme al subapartado 7.1 de esta convocatoria, indiquen los tribunales únicos o, en su caso, las comisiones de selección se celebrará el acto de presentación ante los tribunales que es de asistencia obligatoria para todos los aspirantes admitidos a este procedimiento selectivo. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes que no asistan al mismo decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento

En dicho acto se hará entrega al tribunal de la programación didáctica que será la que deba presentar y defender el aspirante en la parte B 1) de la prueba, tal y como se indicada en el apartado 7.3.3 de esta convocatoria.

En este acto los tribunales identificarán al aspirante que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

7.3.2 Fase de oposición.—Para la valoración de la prueba de la fase de oposición el tribunal tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos de la especialidad a la que opta el aspirante, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.3.3 Prueba de la fase de oposición.—La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba.

El aspirante tendrá que realizar las dos partes en que se subdivide esta prueba, así como cada uno de los ejercicios que componen la segunda parte, excepto para quienes sustituyan la parte B.2) por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. Quienes no realicen una de las partes o uno de los ejercicios de la prueba, se considerará que renuncian a seguir participando en el procedimiento.

La prueba y sus partes se realizarán por el siguiente orden y se ajustarán a lo que, asimismo, se indica:

Parte A.—Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Para la realización de esta parte A de la prueba, los aspirantes dispondrán de una duración máxima de dos horas.

Realizada esta parte de la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los aspirantes para realizar, en sesión pública, la lectura del tema que hubieran desarrollado por escrito.

Esta primera parte se calificará de cero a diez puntos.

Parte B.—Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

B.1) Presentación y contenido de la programación didáctica. El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria, elegido por el aspirante, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 8 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales.

La programación que debe ser elaborada de forma individual por cada aspirante tendrá una extensión máxima, sin incluir portada, índice ni anexos, de 50 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a espaciado interlineal sencillo, y con letra tipo «Times New Roman» de 12 puntos, sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 8 unidades didácticas, que deberán ir numeradas. Deberá presentarse con una portada que deberá ajustarse al modelo que se publica como Anexo VI a esta convocatoria y un índice donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

La programación de referencia deberá entregarse al tribunal el día del acto de presentación tal y como se establece en el subapartado 7.3.1 de esta convocatoria.

La defensa de la programación se llevará a cabo ante el tribunal en el momento en el que el aspirante sea convocado al efecto.

B.2) Preparación de una unidad didáctica.—La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañe, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persigan con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

7.3.4 Actuación de los aspirantes ante el tribunal para la realización de la parte B) de la prueba de la fase de oposición.

7.3.4.1 Aspirantes que deben realizar tanto la defensa de la programación como la preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica.

El aspirante, previamente a la defensa oral de la programación didáctica, realizará la preparación de la unidad didáctica, para lo que dispondrá de una hora durante la cual podrá utilizarse el material que se considere oportuno.

Finalizado este tiempo, el aspirante iniciará la defensa oral de la programación didáctica disponiendo de un periodo máximo de treinta minutos, pudiendo utilizar un ejemplar de la programación aportada por él mismo. A continuación, deberá llevar a cabo la exposición y defensa de la unidad didáctica, disponiendo de un tiempo máximo de treinta minutos, pudiendo utilizar el material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, así como un guión que no excederá de un folio y que, al término de su exposición, deberá entregar al tribunal.

Una vez que haya terminado su actuación, el tribunal podrá plantearle preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención.

7.3.4.2 Aspirantes que al haber optado por la emisión del informe únicamente deben realizar la defensa de la programación didáctica.

Los aspirantes que conforme a lo dispuesto en el subapartado 3.7 de esta Orden hayan optado, en sustitución de la realización de la parte B.2) de la prueba, porque se le realice un informe en el que se valoren sus conocimientos acerca de una unidad didáctica, sólo deberán llevar a cabo la defensa oral de la programación didáctica.

En el referido informe que será juzgado, valorado y calificado por el tribunal correspondiente deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y su procedimiento de evaluación, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe a que se refiere el apartado B.2) del artículo 61 del Reglamento, la llevarán a cabo las comisiones que se designen al efecto por la Subsecretaría de este Ministerio de Educación mediante la cumplimentación del modelo que se recoge como anexo III de la presente Orden. Las mencionadas comisiones podrán antes de emitir el correspondiente informe, cuando así lo consideren necesario, citar al aspirante para comprobar su labor docente en el aula o requerirle para una entrevista o para cuantas actuaciones estimen necesarias.

Estos aspirantes, en la fecha que asimismo determine el tribunal, llevarán a cabo la defensa oral de la programación didáctica, para lo que dispondrán de un

periodo máximo de treinta minutos, pudiendo utilizar un ejemplar de la programación aportada por él mismo. Finalizada su defensa, el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al aspirante en relación con el contenido de su intervención.

7.3.4.3 Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1) y B.2) se valorarán de cero a diez puntos.

7.3.5 Calificación final de la prueba. A los efectos de obtener la calificación final de la prueba, la parte A) supone un 40% y la parte B) un 60% de esta calificación. El peso máximo de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Parte A: 40%.Parte B.1: 30%.Parte B.2: 30%.La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros será automáticamente excluida la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Para poder acceder a la fase de concurso, será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición.7.3.6 Finalizada esta prueba, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Estos aspirantes deberán presentar en el plazo y en la forma indicada en la base 10 de esta convocatoria los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso.

8. Temarios. De conformidad con lo previsto en la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) por la que se prorrogan los temarios existentes, en estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios contenidos en anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 21 de septiembre).

9. Lectura pública de los ejercicios

Todas las pruebas de exposición oral y de lectura de los ejercicios ante los tribunales tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal.

10. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido como anexo II de la presente convocatoria, se realizará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Esta asignación se realizará por las unidades de la Dirección Provincial a que corresponde la Ciudad en donde se celebren las pruebas, las cuales procederán, una vez concluida la fase de oposición, a la asignación de las puntuaciones de los distintos apartados del baremo de méritos. Estas unidades realizarán estas funciones por delegación de los tribunales, aportando a los mismos los resultados de sus actuaciones.

b) A estos efectos, los aspirantes que superen la prueba de la fase de oposición deberán, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que los tribunales hagan públicas en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial las listas de aspirantes que hayan superado esta fase, presentar los

documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el subapartado 3.2.1 de esta Orden, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo II.

Para la valoración del expediente académico del título alegado para el procedimiento de ingreso al cuerpo, los aspirantes, cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y donde se exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas

.c) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales, en la fecha que así se determine mediante Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Director Provincial, a quien corresponde su estudio y resolución.

Vistas y estudiadas las reclamaciones presentadas, las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas en los mismos lugares y en la fecha que asimismo se determine mediante Resolución de la Subsecretaría. Contra estas puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

d) La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados por los distintos procedimientos selectivos, salvo la programación didáctica que haya presentado el aspirante que quedará bajo la custodia del tribunal por formar parte de una prueba del procedimiento selectivo, y aquella documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

11. Superación del procedimiento selectivo

Se declarará que han superado el proceso selectivo en cada Ciudad, aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas por especialidad asignadas a esa Ciudad para cada uno de los procedimientos de ingreso libre y de reserva de plazas para personas con discapacidad.

Para obtener la puntuación global del procedimiento, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso,

resultando de la suma de ambas fases la puntuación global.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes que se presenten por la reserva de plazas para personas con discapacidad no obtuviese plaza en la citada reserva, siendo su puntuación global en el procedimiento selectivo superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de ingreso libre de su misma especialidad y Ciudad, este será incluido conforme se establece en el artículo 5.6 del Real Decreto 264/2011, de 28 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2011. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: (ver convocatoria completa)

12. Publicación de las listas de aspirantes seleccionados

De conformidad con lo establecido en el subapartado 5.7.4 de esta convocatoria, corresponde a las unidades de la Dirección Provincial de Ceuta y Melilla, una vez recibidas las puntuaciones de la fase de oposición otorgadas por los tribunales, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación y la elaboración de las listas de los aspirantes que han superado ambas fases.

Corresponde a los tribunales únicos o, en su caso, a las comisiones de selección, la declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

A estos efectos, los órganos de selección se atenderán a lo que se dispone en los siguientes subapartados.

12.1 En el caso de que la plaza reservada para personas con discapacidad quedara desierta, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.8 del Real Decreto 264/2011, de 28 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo para el 2011, no acumulándose al turno de ingreso libre.

12.2 Los tribunales únicos o, en su caso, las comisiones de selección expondrán, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales en cuya sede hayan actuado, las listas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra estas listas los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. recurso de alzada ante el Ministro.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la Dirección Provincial dónde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones se levantarán actas, que se unirán a las listas a que se refiere esta base.

12.3 En ningún caso, los órganos de selección podrán declarar que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas fijadas.

12.4 Confección de las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y concurso.— Finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, se elaborarán las listas únicas por especialidades formadas por todos los aspirantes seleccionados por el turno libre y por la reserva de personas con discapacidad y por aquellos que

habiéndose presentado por esta reserva deban ser seleccionados conforme a lo indicado en la base 11, ordenadas por orden de puntuación.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates estos se resolverán de acuerdo con la base 11 de esta convocatoria.

13. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso

13.1 Documentos a presentar por los aspirantes que se encuentran en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación:

a) Los aspirantes que concurren y superen las fases de oposición y concurso para ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán, al término de las pruebas, optar por una de aquellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a las restantes.

b) Los candidatos que habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Las opciones a que se refiere el presente apartado b) deberán realizarse por escrito que se dirigirá a la Dirección Provincial en la que deban realizar la fase de prácticas.

13.2. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos.-En el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hicieran públicas en las dos Direcciones Provinciales las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, estos deberán presentar ante la Dirección Provincial en la que hayan sido destinados para la realización de la fase de prácticas los siguientes documentos:

a) Petición de centros para la realización de la fase de prácticas, indicando por orden de preferencia los centros docentes a los que desean ser destinados. Para la formalización de estas solicitudes se seguirán las Instrucciones que se dicten al efecto por las respectivas Direcciones Provinciales.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, excepto a aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado para su valoración como mérito.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a) a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública según el modelo que figura como Anexo IV b) a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen aportado en el momento de presentar la solicitud de participación.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro Central de Personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismos del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

- 1) Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y si se encuentran en servicio activo.
- 2) Número de años como funcionario de carrera.
- 3) Lugar y fecha de nacimiento.
- 4) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

13.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial

13.4 La obtención de prórroga para la realización de la fase de prácticas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes, ni en la lista de seleccionados.

ANEXO I. Distribución territorial de plazas por sistema de cobertura, especialidad y Ciudad Autónoma

Código	Especialidades	Distribución					
		Ceuta			Melilla		
		Sistema de cobertura					
Convocadas	1	2	Convocadas	1	2		
36	P. Terapéutica.	5	5				
36	P. Terapéutica.	6			5	1	
Totales		11	5		5	1	

1. Sistema de ingreso libre.
 2. Reserva de personas con discapacidad.
- Código del Cuerpo de Maestros: 0597.
Códigos de las Ciudades: 51, Ceuta. 52, Melilla

ANEXO II BAREMO DE MERITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO VI DEL REAL DECRETO 267/2007, DE 23 DE FEBRERO

Meritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>LOS ASPIRANTES NO PODRAN ALCANZAR MAS DE 10 PUNTOS POR LA VALORACIÓN DE SUS MÉRITOS I.- EXPERIENCIA DOCENTE. PREVIA (máximo siete puntos) A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0583 puntos.</p>	0,7000	Hoja de servicios certificada expedida por la Administración educativa o por el secretario del centro con el visto bueno del director en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y cuerpo y la especialidad.
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0291 puntos.</p>	0,3500	Hoja de servicios certificada expedida por la Administración educativa competente o por el secretario del centro con el visto bueno del director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y cuerpo y la especialidad
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros..... * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos</p>	0,1500	Certificado del secretario o del director del centro con el visto bueno de la Inspección provincial de Educación, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, el nivel educativo y la especialidad.
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos</p>	0,1000	Certificado del secretario o del director del centro con el visto bueno de la Inspección provincial de Educación, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, el nivel educativo y la especialidad.
<p>Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones educativas. Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en un solo de los subapartados anteriores. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite el nivel educativo ni la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que se opta, los servicios se entenderán prestados en especialidades de distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano</p>		
Meritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE. (máximo cuatro puntos) 2.1 Expediente académico del Título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este título se corresponda con el exigido para ingreso en el cuerpo de Maestros, de la forma que a continuación se indica: Nota del expediente Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 5,00 hasta 5,99 Desde 1,00 hasta 1,49 . Desde 6.00 hasta 7,50 Desde 1,50 hasta 2 .25 Desde 7.51 hasta 10,00 Desde 2,26 hasta 4,00</p>	0,5000 1,0000 1,5000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (R.D.1393/2007,de 29 de octubre- BOE de 30 de octubre), Suficiencia Investigadora (R.D. 185/1985,de 23e de abril) o cualquier otro título equivalente..... 2.2.2 Por poseer el título de Doctor 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	1,0000 1,0000 0,5000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del estado de 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del estado de 6 de agosto). Fotocopia de la certificación acreditativa correspondiente

Meritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas para ingreso en el cuerpo de Maestros, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:.....</p>	<p>1,0000</p> <p>1,0000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del estado de 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del estado de 6 de agosto).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de las mismas.</p>
<p>2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, se valorará de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional o de Grado medio de Música o Danza.....</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.....</p>	<p>0,5000</p> <p>0,5000</p> <p>0,2000</p> <p>0,2000</p> <p>0,2000</p>	<p>Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención..</p>
<p>2.5 Formación permanente: Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por el Ministerio de Educación, o por otras Administraciones públicas con plena competencia educativa o por Universidades, o actividades incluidas en el Plan de Formación Permanente organizadas por entidades colaboradoras reconocidas por el Ministerio de Educación, o por otras Administraciones educativas:</p> <p>a) Por cada curso no inferior a tres créditos</p> <p>b) Por cada curso no inferior a diez créditos</p> <p>A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado. A estos efectos, la referida acumulación se llevará a cabo por la totalidad de los cursos de al menos dos créditos e inferiores a tres, llevándose el resultado de tal acumulación al subapartado que corresponda.</p> <p>Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico</p>	<p>0,2000</p> <p>0,5000</p>	<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de las actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, además acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.</p>

Meritos	Puntos	Documentos Justificativos
. III. OTROS MERITOS. (máximo dos puntos)		
3.1 Participación en planes y proyectos educativos: Por la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por el Ministerio de Educación, o por los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas: a) Por cada participación por curso académico b) Por cada coordinación por curso académico	0,2000 0,5000	Certificado emitido por el órgano competente Certificado de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso.
3.2. Participación en calidad de ponente o profesor, o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados por el Ministerio de Educación,, las Administraciones educativas o por las Universidades 3.2.1. Por cada curso no inferior a 3 créditos 3.2.2. Por cada curso no inferior a 10 créditos	0,2000 0,5000	Los ejemplares correspondientes, junto con el certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos contenidos, impresiones, etc).
3.3 Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta. Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas: a) Por autorías b) Por coautorías o grupo de autores c) Por artículo o revista	Hasta 0,3000 Hasta 0,1000 Hasta 0,0200	En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
3.4. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos y en régimen de contrato laboral Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 año	0,0750	Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso que se continúe, así como el nivel educativo impartido

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- En los casos en los que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica, para la obtención de la nota media del expediente académico, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10 puntos Escala de 0 a 4 puntos

- Aprobado: 5 puntos

- Aprobado : 1 punto

- Notable: 7 puntos -Notable: 2 puntos

- Sobresaliente: 9 puntos -Sobresaliente: 3 puntos

- Matrícula de Honor: 10 puntos -Matrícula de Honor: 4 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a 6 puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a 5 puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesis o análogos.

TERCERA.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990 y las equivalencias publicadas en el anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007).

CUARTA.- Por el subapartado 2.5 y los distintos subapartados del apartado III podrán considerarse, a efectos de valoración, los méritos indicados en los mismos, aún cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA MODELO 790 DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, CON EL SELLO DEL BANCO O CON RESGUARDO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN CASO DE ABONAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA. (www.educacion.es/profesorado/oposiciones)
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- * ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS .

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * **21,54 EUROS** .- SE REALIZARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIER BANCO, CAJA DE AHORROS O COOPERATIVA DE CRÉDITO, DE LAS QUE ACTÚAN COMO ENTIDADES COLABORADORAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, A NOMBRE DE “Procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros”.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS.
- * EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CEUTA Y MELILLA.
- * MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- * DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO.
- * CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN MADRID (Alcala, 36 – Telf. 917018000).

LAS INSTANCIAS SE DIRIGIRÁN A LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN:

- * LA CONSEJERÍA O EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE CEUTA Y MELILLA.
- * DELEGACIONES DE GOBIERNO DE CADA PROVINCIA.
- * CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MADRID (Alcala, 36 – Telf. 917018000).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 15 DE ABRIL 2011

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2011 .

¹ A) ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% DEBIENDO ACOMPAÑAR EN LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN.

B) LAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DURANTE EL PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE CONVOCATORIA